

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a permutar la cantidad de 4,200 metros cuadrados de su propiedad dentro del solar No. 20, Porción "J", del Distrito Catastral No. 1 de dicha Municipio, por 8,000 metros cuadrados dentro de la parcela No. 186, del Distrito Catastral No. 6, del Municipio de Santiago, sitio de Jacagua, Provincia de Santiago, pertenecientes al Dr. Juan María Alba Luna.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8305, que jubila con pensión del Estado a la Señorita Livia M. Veloz Molina.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8305

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el apartado b) del artículo 1 del Decreto No. 1616, de fecha 5 de abril de 1956, para que **rija del siguiente modo:**

“b) A la señorita Livia M. Veloz Molina, una pensión de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8306, que designa al Dr. Oscar Hazim Subero, Representante de la República ante la Reunión de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO.

G. O. No. 8740, del 15 de febrero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8306

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente